### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso No.:** 110013103038-**2022-00267-**00

Estando el presente proceso para proferir decisión de fondo, encuentra el Despacho que no se aportó ni con la demanda, ni con ocasión de la subsanación, de manera completa el certificado de tradición No. 50C-1009503, puesto que solo se aportó la primera hoja del mismo.

Por lo anterior, considera el Juzgado que es necesario practicar prueba de oficio, por lo que de conformidad con el artículo 169 y 170 del Código General del Proceso el Juzgado

#### RESUELVE

**OFICIAR** por secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro, para que a costa de la parte demandante, se sirva expedir a este Despacho, el certificado de tradición identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1009503.

Una vez se allegue por parte de la referida Oficina el citado documento, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

## CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **3 del 19 de enero de 2024** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

# Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08e743017a8b5862cd9b487f09a91bba19bb7970ac90f8fec5c5f34503d4a5f5

Documento generado en 18/01/2024 04:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica